



Concejo Municipal

ACUERDO N° 012

03 DIC 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 012 DE (29 SEP 2008) “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM – Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA – EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA” Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA, EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CACHIPAY CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo señalado en el artículo 313 numeral 9 y concordantes de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en la Ley 99 de 1993, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Ley 1549 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce la educación ambiental como herramienta valiosa para la formación de ciudadanos y ciudadanas conscientes de la necesidad de construir una sociedad democrática que responda a la búsqueda de un desarrollo sostenible y el bienestar de la población. Allí se resalta la importancia de preservar y proteger los recursos naturales, así como también el deber de proveer herramientas para garantizar el derecho de un ambiente sano para los colombianos. Para tal fin se destacan los siguientes Artículos:

Artículo 67: La educación formara al ciudadano y ciudadana colombianos para la Protección del Ambiente.

Artículo 79 y 334: Toda persona tiene derecho a un ambiente sano, el Estado promoverá la preservación del mismo.

Artículo 79 y 95: Tanto el Estado como los particulares tienen el deber de proteger el Ambiente.

Artículo 313: Los Concejos deben promulgar las normas requeridas para el control, la preservación y defensa del Patrimonio ecológico y cultural del Municipio (Numeral 9).

Artículo 317: Determina la financiación de las entidades encargadas del manejo y conservación del Medio Ambiente a partir de la destinación de parte de tributos originados en gravámenes a la propiedad.



Concejo Municipal

Artículo 333: Establece que la libertad económica genera responsabilidades, que es libre dentro de los límites del bien común y se limitará cuando lo exijan el interés social, el ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 361: Parte de los recursos del fondo de regalías se destinarán a la preservación del ambiente.

Que el planteamiento que realiza la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) el cual establece el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales, orientados hacia el desarrollo sostenible. Establece funciones en materia de educación ambiental, tanto para el Ministerio del Medio Ambiente, como para las autoridades ambientales regionales y locales, destacando su función de “asesorar a las entidades territoriales en la formulación de los planes de educación ambiental formal y ejecutar los programas de educación ambiental no formal de acuerdo con las directrices de la política nacional”.

Que el **Art. 1º Principios Generales Ambientales**, numeral 10 de la Ley 99 de 1993 define que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que la **Ley 115 de 1994** en su **Art. 5º numeral 10**, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que a través del **Decreto 1743 del 3 de Agosto de 1994**, se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el **Decreto 1743 de 1994**, establece como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país, la conformación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental. Así mismo prevé dichos comités como una instancia en la búsqueda de aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos financieros y de proyección con el fin de concertar definir y ejecutar planes de Educación Ambiental, que promueva la calidad de vida de la población.

Que los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Educación Nacional, establecen la Política Nacional de Educación Ambiental –PNEA, como el resultado de un esfuerzo conjunto, en el proceso de construcción de una propuesta nacional de educación ambiental, no solo para el sector formal sino para el no formal e informal, en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental –SINA.



Concejo Municipal

Que el Consejo Nacional Ambiental, reunido el 16 de Julio de 2002, presidido por el Ministro del Medio Ambiente y con la participación de diferentes Ministros, Viceministros y representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, que constituyen el Sistema Nacional Ambiental (SINA), aprobó por consenso la Política Nacional de Educación Ambiental -PNEA, como instrumento rector de las acciones, programas, planes, proyectos y estrategias, que en materia de Educación Ambiental se adelanten en el país.

Que la primera estrategia de la PNEA, hace alusión a la implementación y promoción de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental –CIDEA (Del orden Nacional, Departamental y Municipal), señalados desde las funciones del Consejo Nacional Ambiental, de los Consejos Ambientales de las Entidades Territoriales y previstos en el Decreto 1743 de 1994.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental se institucionaliza y fortalece mediante la ley 1549 firmada en julio de 2012, la cual reglamenta la efectiva incorporación de la Política en el desarrollo territorial, a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos que propendan por la efectiva construcción de una cultura ambiental para el país.

Que para hacer posible esto, la ley 1549 de 2012, decreta que todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental, con el fin de apropiarse los conocimientos, saberes y formas de aproximarse individual y colectivamente, a un manejo sostenible de sus realidades ambientales, a través de la generación de un marco ético, que enfatice en actitudes de valoración y respeto por el ambiente.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º DE LA CONFORMACIÓN DEL CIDEA. Crease el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA, del municipio de Cachipay y reglamentase sus funciones con el propósito de mejorar la articulación entre las instituciones, entidades y organismos públicos y privados comprometidos con la gestión educativa ambiental. Con el fin de promover la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

ARTÍCULO 2º DE LA MISIÓN DEL CIDEA. Tendrá la misión de asesorar, orientar y evaluar la implementación de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Plan Territorial de Educación Ambiental –PTEA, debidamente articulado en concordancia y transversalidad con los instrumentos de planificación ambiental del orden Nacional, regional y local.

ARTÍCULO 3º DE LAS FUNCIONES DEL CIDEA. Son funciones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA del municipio de Cachipay:

- Proporcionar un marco conceptual y metodológico básico que oriente las acciones que en materia de educación ambiental se adelanten en el municipio, fortaleciendo los procesos participativos, las capacidades técnicas y la proyección hacia una cultura ética y



Concejo Municipal

responsable en el manejo sostenible del ambiente en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal.

- Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el municipio de Cachipay, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales y regionales.
 - Formular estrategias que permitan incorporar la educación ambiental como eje transversal en los planes, programas y proyectos, que se generen en los sectores ambiental, educativo y en general en el marco del SINA, desde la visión sistémica del ambiente y formación integral de la comunidad Cachipayuna.
 - Propender por la inclusión de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental –PNEA dentro del Plan Territorial de Educación Ambiental –PTEA del municipio, cuya vigencia deberá ser cuatrienal, contando con la misma duración que tiene el mandato de la administración municipal y el cual deberá ser resultado, del ejercicio de planificación, concertación y aprobación por parte del CIDEA, dejando constancia de su adopción mediante acta de reunión del Comité.
-
- Realizar acciones de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio, con el fin de identificar su impacto y definir cómo se pueden fortalecer cada uno de sus programas, proyectos y metas.
 - Proporcionar instrumentos que permitan abrir espacios para la reflexión crítica, a propósito de la necesidad de avanzar hacia modelos de desarrollo, que incorporen un concepto de sostenibilidad, no solamente desde el componente natural sino desde el componente socioambiental.
 - Promover la institucionalización de la educación ambiental a partir de la formulación e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares –PRAE y Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental –PROCEDA. Así como en la conformación de una red de PRAE con las instituciones educativas oficiales o privadas del municipio.
 - Propender por la articulación de los Proyectos Ambientales Escolares -PRAE de las instituciones educativas del municipio, con los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental –PROCEDA, en torno a un mismo tema que responda a la problemática ambiental del municipio.
 - Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación capacitación de docentes y dinamizadores ambientales.
 - Ayudar a fortalecer y divulgar experiencias significativas de educación ambiental en el ámbito formal, no formal e informal, con el fin de fomentar el desarrollo y la dinamización de la Educación Ambiental en el municipio de Cachipay.
 - Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la educación ambiental en los planes de desarrollo Regional, Municipal y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
 - Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental municipal, que permitan dar los lineamientos para el trabajo educativo.



Concejo Municipal

- Generar procesos de investigación que desde lo educativo-ambiental permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales.
- Incorporar la Gestión del riesgo en los procesos de educación ambiental, en todos los niveles de la educación, mediante un trabajo articulado con las entidades que conforman el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD.

ARTÍCULO 4° DE LA CONVOCATORIA. El CIDEA será presidido y convocado por la Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde y se reunirá de forma ordinaria cuatro (4) veces al año y de forma extraordinaria cuando el secretario(a) técnico(a) lo determine dadas las circunstancias.

ARTÍCULO 5° DE LA ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN. El comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA tendrá una representación que se extenderá durante todo el cuatrienio de la Administración Municipal y será integrado por un delegado debidamente nombrado, con capacidad de decisión y conocedor del tema de educación ambiental de los siguientes entes:

- Alcalde Municipal, o su delegado, quien ejercerá como presidente del Comité
- Secretaria de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental
- Secretaria de Servicios Públicos Domiciliarios
- Secretaria de Desarrollo Social
- Secretaria de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal
- Personería Municipal
- Secretaria General y de Gobierno
- Un representante de cada una de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Municipio
- Un representante de Veedurías Ambientales
- Un representante de Organizaciones Ambientales
- Un representante de Acueductos Veredales
- Un representante de ASOJUNTAS
- Un Representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Se establecen como invitados permanentes de este comité, los siguientes:

- Un representante del cuerpo de bomberos de Cachipay
- Un representante de la Defensa Civil
- Un representante de los personeros de cada una de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Municipio

PARAGRAFO: Se podrán invitar a otras entidades e instituciones cuando así lo determine el CIDEA.

ARTÍCULO 6° DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El CIDEA tendrá una Secretaría Técnica ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental. La toma de



Concejo Municipal

decisiones es de carácter operacional y se realizará en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CIDEA, cuando se amerite.

ARTÍCULO 7º DE LA CONFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del CIDEA del municipio de Cachipay, tendrá representación de quien haga sus veces de secretario(a) de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental, que durará durante todo el cuatrienio de la administración municipal y cuya presencia será indelegable, en virtud a que se requiere tener el conocimiento técnico y la capacidad para el análisis, gestión y toma de decisiones así como el aporte de recursos técnicos, humanos, y económicos.

ARTÍCULO 8º DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del CIDEA del municipio de Cachipay las siguientes:

- Convocar las reuniones del comité (logística, sitios de reunión, orden del día y afines).
- Elaborar y custodiar las actas de las reuniones del comité.
- Llevar las ayudas de memoria de las reuniones realizadas.
- Analizar técnicamente todas las propuestas que realicen los integrantes e invitados a las del CIDEA y evaluar su viabilidad, para aceptarlas y adoptarlas o rechazarlas, emitiendo los respectivos conceptos.
- Controlar las actividades del Comité y ejercer su representación.
- Cumplir y hacer seguimiento a las decisiones y acuerdos del CIDEA.
- Presentar al CIDEA propuestas para su discusión, estudio y aprobación de planes, programas y proyectos de Educación Ambiental que requieran ser desarrolladas en el municipio.
- Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el comité.
- Rendir informes a la CAR y los organismos de control, requeridos por estos sobre las actividades desarrolladas.
- Propender para que los integrantes del CIDEA se articulen en el proceso de planificación concertación y aprobación del Plan Territorial de Educación Ambiental –PTEA, debidamente articulado con los instrumentos de planificación ambiental con incidencia en el municipio, así como la inclusión de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Orientar al CIDEA en las acciones de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Territorial de Educación Ambiental.

ARTÍCULO 9º DE LOS MIEMBROS E INVITADOS DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CIDEA. El comité del CIDEA tendrá la potestad de invitar a las entidades que considere pertinentes según los temas a tratar en las reuniones programadas.

Los invitados asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto, las sugerencias, aportes, contribuciones que en materia de educación ambiental consideren que deben hacer, se harán llegar por escrito a la Secretaria Técnica del CIDEA, quien las evaluará técnicamente y determinará su curso a seguir en cuanto a su aprobación.

Municipio de Cachipay
República de Colombia
Departamento de Cundinamarca



Concejo Municipal

A iniciativa escrita del Secretario(a) Técnica del CIDEA y con la aprobación escrita de la mayoría de los miembros del CIDEA, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de otras entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las inspecciones o veredas del municipio, o de las entidades circunvecinas, que se consideren técnicamente necesarias para la discusión y toma de decisiones de algunos temas específicos.

ARTÍCULO 10° DE LAS DECISIONES DEL CIDEA. Las decisiones adoptadas por el CIDEA, serán recomendaciones técnicas en materia de Educación Ambiental y se toman por la mayoría absoluta de votos de los integrantes, o en su defecto, por quórum decisorio con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, de igual forma son de estricto cumplimiento y tendrán el seguimiento y control, por parte de la Secretaría Técnica del CIDEA, quien podrá reportar su incumplimiento a Control Interno Disciplinario y demás organismos de control, del orden Municipal, Departamental y Nacional.

ARTÍCULO 11° Establézcase la Secretaría Técnica del Comité según lo instaura la norma del mismo.

ARTÍCULO 12° Implántese el reglamento interno y el Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio de Cachipay, cuya vigencia deberá ser cuatrienal, contando con la misma duración que tiene el mandato de la administración municipal.

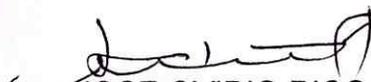
ARTÍCULO 13° Envíese copia del presente Acuerdo a cada uno de los entes que componen el presente comité, y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 14° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga el Acuerdo N° 012 de septiembre 29 de 2008.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Cachipay Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), después de haber recibido los dos (2) debates reglamentarios los días veintitrés (23) y treinta (30) de noviembre de Dos Mil veinte (2020). En sesiones ordinarias.


LUIS ORLANDO GARZON ACUÑA
Presidente del concejo


JOSE OVIDIO RICO
Secretario

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE
CACHIPAY-CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR

Que el día dos (2) de Diciembre de dos mil veinte (2020), se recibió procedente del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal, **Nº12 POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO 012 DE (29 SEP 2008) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL –CIDEA- EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA"** Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA, EL EL MUNICIPIO DE CACHIPAY" en la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.

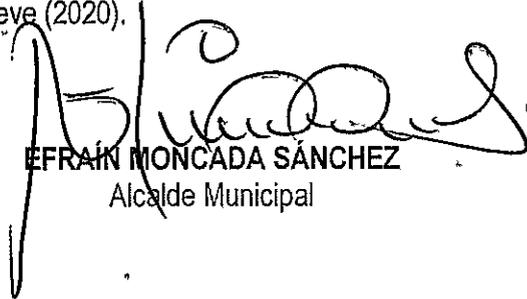

JORGE DICSON GAMA SANTOS
Secretario General y de Gobierno

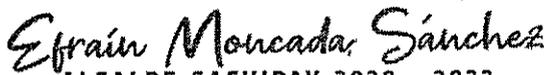
CACHIPAY CUNDINAMARCA, TRES (3) DE DICIEMBRE DE 2020. El suscrito Alcalde Municipal de Cachipay, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, sanciónese el Acuerdo Municipal **Nº12 POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO 012 DE (29 SEP 2008) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL –CIDEA- EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA"** Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA, EL EL MUNICIPIO DE CACHIPAY"

SANCIONADO

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cachipay Cundinamarca a los tres (3) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2020).


EFRAÍN MONCADA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal


ALCALDE CACHIPAY 2020 - 2023

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020



Concejo Municipal

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CACHIPAY CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

“QUE EL ACUERDO 012 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 012 DE (29 SEP 2008) “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM – Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA – EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA” Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA, EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY”

”

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios los días veintitrés (23) y treinta (30) de noviembre de Dos Mil veinte (2020). En sesiones ordinarias.

Dado en el salón del honorable concejo municipal de Cachipay Cundinamarca a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

LUIS ORLANDO GARZON ACUÑA
Presidente concejo municipal

JOSE OVIDIO RICO GAMBA
Secretario Concejo



Concejo Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CACHIPAY

C E R T I F I C A

QUE EL ACUERDO N° 012 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 012 DE (29 SEP 2008) “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM – Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA – EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA” Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA, EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY”

Que dicho proyecto recibió el primer debate en sesión de la comisión del plan, el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), en sesiones ordinarias.

Que el proyecto en mención recibió el segundo debate en plenaria del Concejo el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). En sesiones ordinarias

Que, una vez recibido los respectivos debates y siendo aprobado se convirtió en el ACUERDO N° 012 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 012 DE (29 SEP 2008) “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM – Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA – EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA” Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA, EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY”

.Dado en el salón del honorable concejo municipal de Cachipay Cundinamarca a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


JOSE OVIDIO RICO GAMBA
Secretario concejo municipal



El suscrito Director de la Emisora La 89.6 Cachipay

CERTIFICA:

Que por este medio se transmitió, el día viernes 04 de diciembre de 2020 a las 09:30 am, el decreto N°012 (03 de diciembre de 2020) "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No 012 DE (29 SEP 2008) POR MEDIO DEL CUAL SE ARTICULAN EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL-SIGAM- Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA" Y SE CONFORMA EL COMITÉ TECNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL-CIDEA, EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY"

Para constancia se firma en Cachipay, Departamento de Cundinamarca, a los 11 Días del mes de diciembre del año 2020.

EMISORA COMUNITARIA
CACHIPAY ESTEREO 89.6 Mhz
ASOJUNTAS
CACHIPAY - CUND.

Carlos H. Hernández Castellanos
Director Emisora La 89.6 FM
Celular: 3218575956



**Personería
de Cachipay**
"Servicio al alcance de todos"



EL PERSONERO MUNICIPAL DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el acuerdo núm. 12 del 3 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se deroga el acuerdo n° 012 de (29 sep 2008) "por medio del cual se crean y articulan el sistema de gestión ambiental municipal - SIGAM - y el comité interinstitucional de educación ambiental - CIDEA - en el municipio de Cachipay, Cundinamarca" y se conforma el comité técnico interinstitucional de educación ambiental - CIDEA, en el municipio de Cachipay", emanado del Honorable Concejo Municipal de Cachipay, Cundinamarca, se transmitió a través de la emisora La 89.6 FM de Cachipay, Cundinamarca, de conformidad con la constancia del 11 de diciembre de 2020 expedida por el señor CARLOS HERNANDEZ CASTELLANOS, director de la emisora La 89.6 FM.

Dado en el despacho de la Personería Municipal de Cachipay, Cundinamarca, a los once 11 días del mes de diciembre de 2020, en observancia a lo señalado en la Ley 617 de 2000, artículo 24 numeral 9 "Promover y certificar la publicación de los acuerdos del respectivo concejo municipal" y que de conformidad con el correo electrónico allegado a la Personería Municipal el 3 de diciembre de 2020 y expedido para la revisión del citado acuerdo por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del departamento de Cundinamarca.

ANDRÉS MAURICIO CORREA BERMÚDEZ
Personero Municipal

¡SERVICIO AL ALCANCE DE TODOS!
Calle 4ª Carrera 5ª PALACIO MUNICIPAL PRIMER PISO
personeriacachipay@hotmail.com